

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCOYOTL, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR M. EN D.R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ; Y POR OTRA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRALES S.A. DE C.V., EMPRESA DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LIC. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIDAD ACADÉMICA" Y "SCISA". RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIDAD ACADÉMICA":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en D. R. Luis Ramón López Gutiérrez, ocupa el cargo de Coordinador de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca S/N, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.

II. DE "SCISA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida como lo acredita el Acta Número 2181, de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público número catorce, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

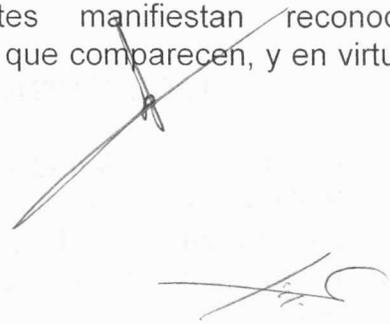


2. Que su objeto social principal es la asesoría y consultoría en servicios contables, fiscales, en administración, jurídicos, de computación, de importación y explotación, contratación, capacitación y desarrollo de personal, así como la impartición de curso en todas las áreas.
3. Que forma parte del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM).
4. Que el Lic. en D. Erick Herzaín Torres Mulhia cuenta con la capacidad legal y poderes suficientes para celebrar este contrato, en términos del instrumento notarial número 49,861, de fecha cuatro de enero del año dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número uno del Estado de México.
5. Que tiene su domicilio fiscal en la calle ubicada en Carlos Hank González número 248, Colonia Hípico, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que señala para los efectos legales que deriven de este contrato.
6. Que cuenta con la capacidad jurídica y legal, y con los conocimientos, experiencia, recurso técnicos y humanos, para poder dar cumplimiento a la prestación de servicios, objeto del presente convenio.
7. Que es una persona debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes SCI-860523-3Z3.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, contribuir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la calidad y representación con la que comparecen, y en virtud de ello otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico de colaboración, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes a fin administrar la cantidad de **\$910,463.74 (NOVECIENTOS DIEZ MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**, de acuerdo a las necesidades e instrucciones que haga saber "LA UNIDAD ACADÉMICA".

Los requerimientos de "LA UNIDAD ACADÉMICA" deberán constar por escrito, debiendo contener de forma clara la aplicación de los recursos disponibles y a efecto de que "SCISA" los emplee en los rubros indicados.

Las partes de común acuerdo establecen que el porcentaje de comisión por concepto del servicio señalado en la presente cláusula será del 10% (DIEZ POR CIENTO).

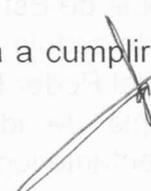
SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO

El "SCISA" se obliga a que la prestación de los servicios descritos en el presente Convenio Específico se realizarán a entera satisfacción de "LA UNIDAD ACADÉMICA"; por lo que "SCISA" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente acuerdo de voluntades y en el Código Civil Federal.

TERCERA. COLABORACIÓN

Para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente convenio específico, "LA UNIDAD ACADÉMICA" se compromete a brindar todas las facilidades a "SCISA" para el acceso de su personal a sus instalaciones, así como a facilitarle el uso de oficinas y apoyos tecnológicos. De igual forma, "LA UNIDAD ACADÉMICA" pondrá a disposición de "SCISA" los documentos y demás información que requiera para cumplir con el objeto del presente instrumento.

Por su parte, "SCISA" se obliga a cumplir en todos sus términos los alcances del presente Convenio Específico.



CUARTA. MONTO

Como contraprestación por la ejecución y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, "LA UNIDAD ACADÉMICA" cubrirá a "SCISA" el porcentaje señalado en la cláusula primera, de conformidad con lo pactado en el presente Instrumento.

QUINTA. INFORMES

"SCISA" se compromete a entregar a "LA UNIDAD ACADÉMICA" los informes que le solicite, así como a permitir el acceso a consultar los procedimientos, métodos de desarrollo, documentos, elementos de trabajo y esquemas de transmisión de conocimiento de los ejecutables desarrollados.

SEXTA. FORMA DE PAGO

"LA UNIDAD ACADÉMICA" manifiesta su conformidad de que "SCISA" retenga el monto con el porcentaje correspondiente y pactado en el presente instrumento legal.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "SCISA" y de conformidad con las cantidades del presente Convenio Específico.

Las facturas deberán efectuarse como sigue:

- A nombre de: Universidad Autónoma del Estado de México
- Domicilio: Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- R.F.C.: UAE560321-II2.

"SCISA", posterior a la firma del presente convenio específico, deberá entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio.
- Fotocopia de Estado Bancario que contenga CLABE a 18 dígitos.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia del Poder Notarial.
- Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.

- Recibo de teléfono que debe de coincidir con la dirección fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Original de Constancia Bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa número de ejecutivo que certifica y sello bancario:
- Nombre y número de sucursal.
- Nombre y número de plaza.
- Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Las facturas que "SCISA" expida a "LA UNIDAD ACADÉMICA" con motivo del pago que ésta le efectuará, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; por lo que si dichas facturas no se ajustan a lo establecido, no serán recibidas por "LA UNIDAD ACADÉMICA" y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

Asimismo, los errores o deficiencias que presenten las facturas de pago entregadas por "SCISA" le serán comunicados por "LA UNIDAD ACADÉMICA" por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que proceda a su corrección.

La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto, "LA UNIDAD ACADÉMICA", se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de servicios faltantes, mal ejecutados, ejecutados en forma diferente a lo que se establece en este Convenio Específico.

En caso de que se hayan realizado pagos en exceso a "SCISA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso y poner a disposición de la dependencia o entidad.

SÉPTIMA. IMPUESTOS

"LA UNIDAD ACADÉMICA" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo a cargo de "SCISA" cualquier otro impuesto u obligación fiscal que pudiera derivarse del presente convenio específico; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.



OCTAVA. PRÓRROGAS

Por caso fortuito o fuerza mayor "LA UNIDAD ACADÉMICA" podrá prorrogar el plazo para la prestación de los servicios y sus entregables. Tratándose de causas atribuibles a "LA UNIDAD ACADÉMICA" no se requerirá solicitud de "SCISA".

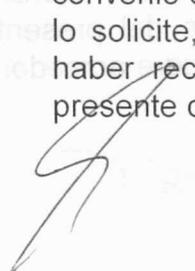
NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UNIDAD ACADÉMICA" se compromete a:

1. Entregar la contraprestación de pago a "SCISA", una vez que haya concluido las gestiones y labores correspondientes al objeto materia del presente y la entrega de las facturas originales que correspondan.
2. Reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, vicios ocultos o por pago de lo indebido.
3. No entregar ni hacer efectivo el pago en caso de que "SCISA" no prestara los servicios o no lleve a cabo la elaboración de los entregables mencionados con apego a los términos y condiciones establecidas en el mismo.

II. "SCISA" se compromete a:

1. Llevar a cabo el objeto del presente Convenio Específico, debiendo entregar los servicios en los términos y con las características que se mencionan.
2. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA UNIDAD ACADÉMICA". Asimismo, "SCISA" responderá directamente por cualquier controversia que se suscite por reclamaciones relacionadas con los trabajos materia del presente convenio específico.
3. Mantener la confidencialidad y secrecía de la información que se le proporcione, objeto del presente, así como a que en el momento de la terminación de este convenio específico o en cualquier momento en que "LA UNIDAD ACADÉMICA" lo solicite, a devolver o entregar, todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la celebración del presente convenio específico.



DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA UNIDAD ACADÉMICA", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Una vez dictada la suspensión "LA UNIDAD ACADÉMICA" y "SCISA" firmarán convenio respectivo en el que se pactará el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente instrumento.

Se entiende por Caso Fortuito y de Fuerza Mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de "SCISA" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Específico, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UNIDAD ACADÉMICA" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Convenio Específico sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "SCISA", con 10 (diez) días hábiles de anticipación, cuando existan razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado.

"LA UNIDAD ACADÉMICA" reembolsará a "SCISA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Convenio.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, "SCISA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la terminación anticipada, deberá presentar estudio que incluya costos de los servicios prestados y gastos no recuperables que justifiquen su solicitud; dentro de igual plazo "LA UNIDAD ACADÉMICA" deberá resolver sobre la procedencia de la petición para lo cual deberá celebrarse convenio entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“SCISA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente Convenio Específico, liberando a “LA UNIDAD ACADÉMICA”, de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA UNIDAD ACADÉMICA” de cualquier problema laboral que se presente.

DÉCIMA TERCERA. EROGACIONES

Todas las erogaciones y gastos que para la prestación del servicio haga a “SCISA” por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán de su exclusiva y directa responsabilidad y no podrán ser repercutidos a “LA UNIDAD ACADÉMICA”.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“SCISA” no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico, salvo que medie autorización de “LA UNIDAD ACADÉMICA”, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA UNIDAD ACADÉMICA”; deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

“LA UNIDAD ACADÉMICA” y “SCISA” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud del presente Convenio, deberán ser dirigidas a los domicilios que para tal efecto se mencionan en sus respectivas declaraciones, las cuales deberán ser efectuadas, para surtir efectos por escrito, mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímile o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 (quince) días hábiles de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse

respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DÉCIMO SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Metepec, Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UNIDAD ACADÉMICA"

**M. EN D.R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR**

POR "SCISA"

**L.D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA
GERENTE GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado